



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 denominaba gobiernos seccionales autónomos, para referirse a las instituciones de desarrollo local, las que en la Constitución de la República del 2008 cambian la denominación a Gobiernos Autónomos Descentralizados con el agregado específico para cada nivel de gobierno.

La definición del nivel de gobierno corresponde según el territorio que abarque cada uno, por manera que el territorio que involucra al Municipio en lo correspondiente al cantón Yantzaza y por lo tanto el nivel de gobierno es el de autónomo descentralizado municipal.

La denominación es un aspecto formal que permite identificar con precisión a la administración municipal que representa los intereses colectivos e individuales del conjunto de la población permanente o transitoria de la jurisdicción del cantón Yantzaza, la cual se encuentra definida en la Ley de su creación.

Se denomina gobierno por el reconocimiento de la existencia legítima de autoridades elegidas soberanamente, encargadas de dirigir, controlar y administrar dentro de la jurisdicción cantonal, el cual consiste en la conducción política general o ejercicio amplio de las competencias y funciones atribuidas por la Constitución y la Ley, en forma coordinada pero no dependiente de otras instituciones del Estado ecuatoriano.

Con el propósito de que la administración municipal, las instituciones públicas y privadas con la comunidad en general identifiquen claramente a la institucionalidad responsable de la organización y desarrollo territorial del cantón Yantzaza, se hace necesario expedir el acto normativo mediante el cual, el órgano autoridad, constituida por el cuerpo colegiado que goza del atributo para expedir actos normativos, define la denominación del nivel de gobierno municipal de Yantzaza.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluye entre las entidades del sector público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, los concejos municipales, a los cuales, el primer inciso les reconoce autonomía política, administrativa y financiera y ordena que se rijan por los principios de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, según el artículo 253 de la Constitución, el concejo municipal está integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales, órgano que según el artículo 240 ibídem goza del atributo jurídico para el ejercicio de la facultad legislativa, facultad que es corroborada por el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el sentido de que se trate de facultad normativa entendida como la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, con el propósito de diferenciar claramente los roles, el mismo artículo 253 de la Constitución reconoce al alcalde o alcaldesa como la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal; en concordancia con lo cual, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 9 atribuye al alcalde o alcaldesa el ejercicio de la facultad ejecutiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la que comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA.

Art. 1. - Modifíquese, reemplácese y sustitúyase lo anterior por la actual denominación de; "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza" por la de: "**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza**", cuyas siglas serán GADMY, derogándose todas las denominaciones anteriores.

Art. 2.- Modifíquese, reemplácese y sustitúyase lo anterior por lo actual; Téngase como frase identificatoria del cantón: "Yantzaza, Valle de las luciérnagas".

Art. 3.- Modifíquese, reemplácese y sustitúyase lo anterior por lo actual; la denominación que por esta ordenanza se adopta, entrará en plena vigencia a partir del uno de enero del año dos mil quince, y durante el período desde su aprobación hasta dicha fecha se terminarán todos los formularios y más suministros de oficina, así como de correspondencia y más material de publicidad para que conste en esta denominación.



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

En caso de agotarse el actual stock de formularios y más suministros de oficina así como de correspondencia, material divulgativo y de publicidad antes del uno de enero del año dos mil quince, la Dirección Financiera dispondrá su impresión en forma inmediata con la nueva denominación.

Art. 4.- Modifíquese, reemplácese y sustitúyase lo anterior por lo actual; en las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y decretos en que se mencione el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, se entenderán que estos fueron pronunciados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Art 5.- Modifíquese, reemplácese y sustitúyase lo anterior por lo actual; solicitar a todas las entidades públicas y privadas, como SRI, Banco Central, etc; actualizar sus bases de datos en la que constará la nueva denominación.

Art. 6.- Encárguese a Alcaldía, Secretaría General y todas las dependencias institucionales, la ejecución y cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 7.- La presente ordenanza, sobre la nueva denominación político-administrativa, a más de ser publicada, en la Gaceta Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, así como deberá comunicarse a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, para su conocimiento y/o registro.

Art. 8.- En todo lo demás se estará a las disposiciones constantes en la ordenanza de denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza.

Art. 9.- Autorícese al señor Secretario del Concejo para que incluya dentro de la ordenanza que es reformada, esta resolución y proceda a continuar con el trámite legal para la plena vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todos los documentos y especies valoradas pres impresos en las que conste Gobierno Municipal del cantón Yantzaza, serán agotados, a fin de que en los nuevos documentos impresos conste **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza**.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Secretaría General del Concejo, el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación, la Dirección Financiera y las demás áreas de la administración municipal.

DISPOSICIÓN FINAL:



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez promulgada en la gaceta institucional.

SEGUNDA.- Se deroga la Ordenanza para la Denominación del Gobierno Municipal del cantón Yantzaza, publicada en el Registro Oficial N° 355, de fecha miércoles 13 de septiembre de 2006; y, toda norma anterior, que se oponga a la presente ordenanza.

Es dada y firmada en la sala de sesiones del Palacio Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Yantzaza, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.



Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.


Abg. Edgar Geovanny Jumbo Pineda.
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE REFORMA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA;** del doce y veintiuno de noviembre del año dos mil doce en vigencia, fue analizada, discutida, reformada y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Cantonal los días ocho y catorce de octubre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate respectivamente.


Abg. Edgar Geovanny Jumbo Pineda.
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Yantzaza, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce a las 15H/30 de conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; procedió a **SANCIONAR LA ORDENANZA DE REFORMA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA;** y, ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.yantzaza.gob.ec


Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

Yantzaza, quince de octubre del año dos mil catorce a las 15H/30, una vez cumplido el orden constitucional y legal, el Sr. Alcalde del Cantón Yantzaza, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el portal www.yantzaza.gob.ec de la actual **ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA.**



Abg. Edgar Geovanny Jumbo Pineda.
SECRETARIO GENERAL.

www.yantzaza.gob.ec